



Ciudad de Dallas

## **Programa de Arrendatarios Certificado de Registro y Proceso de Apelaciones**

Estimado Propietario/Agente/Administrador:

Según la Sección 27-64 del Código de la Ciudad de Dallas, el director revocara cualquier Certificado de Registro para una propiedad ocupada por un arrendatario si el director determina que:

- 1) El registrado no cumple con cualquiera de la provisiones del Capitulo 27, cualquier otra ordenanza, o cualquier otra ley estatal o federal aplicable para la operación de una propiedad de renta ocupada por un arrendatario;
- 2) El registrado intencionalmente hace declaraciones falsas sobre tema material en la solicitud de la propiedad de renta para arrendatarios o en una audiencia sobre el Certificado de Registro;
- 3) El registrado no paga la cuota a tiempo; o
- 4) La operación de la propiedad de renta para arrendatarios viola las ordenanzas de zonificación de la ciudad.

Según la Sección 2-96 y 27-35 del Código de la Ciudad de Dallas, un dueño de propiedad puede apelar la revocación del certificado de registro de una propiedad de renta para arrendatarios al presentar una apelación por escrito con la Secretaria del Ayuntamiento dentro de 10 días después de haber recibido la notificación de revocación.

### **Todas las apelaciones por escrito deben ser enviadas a:**

**Dallas City Secretary's Office**

**1500 Marilla #5DS**

**Dallas, Texas 75201**

Si un propietario no envía la apelación dentro de 10 días después de recibir la Notificación de Revocación, la revocación del Certificado de Registro de la propiedad de renta por arrendatarios será final.

Todas las preguntas relacionadas con la ordenanza o el proceso de apelación deben ser dirigidos a la Oficina de la Secretaria del Ayuntamiento al (214) 670-3738.